

Reparación psicosocial de las víctimas del conflicto armado en Colombia y gubernamentalidad neoliberal

Psychosocial reparation of victims of the armed conflict in Colombia and neoliberal governmentality

Lozano Suárez, Luz María; Restrepo-Espinosa, María Helena*
Universidad del Atlántico, Universidad del Rosario
luzlozano@uniatlantico.edu.co, maria.restrepo@urosario.edu.co

DOI: 10.5281/zenodo.4060083

Recibido: 20/08/2020 Aceptado: 05/09/2020

Resumen: La reparación de víctimas en Colombia ha tomado cada vez más importancia no solo en el ámbito jurídico-político, sino también en el económico, siendo este último el que hace posible gobernar a las víctimas. Con el fin de develar las tecnologías de gobierno desarrolladas alrededor del sujeto-víctima, este artículo analiza a la víctima no sólo como sujeto de derecho sino también como sujeto económico, permitiendo así, la tasación del valor de la vida misma. Para ello, se han tomado como referentes algunos conceptos foucaultianos acordes a la noción de gubernamentalidad neoliberal.

Palabras clave: Gubernamentalidad neoliberal, justicia transicional, reparación, víctima, *homo juridicus*, *homo oeconomicus*.

Abstract: In the transitional justice processes in Colombia, the reparation of victims has become increasingly important, not only in the political sphere, but also in the economic sphere; the latter being the one that makes it possible to govern the victims. Although it is well known that Foucault's works on justice problematize criminality, his notes on neoliberalism can provide elements to think about the reparation of the victims, as governmentality. In order to analyze the governance technologies developed around this subject-victim, this article sees the victim not only as a subject of rights but also as an economic subject, which makes it possible to assess the value of life itself. For this analysis, some Foucaultian concepts related to the notion of neoliberal governmentality, have been taken as references.

Keywords: Neoliberal government, transitional justice, victim reparation, victimhood, *homo juridicus*, *homo oeconomicus*.

* Lozano Suárez, Luz María. Filosofía y maestra en arte dramático de la Universidad del Atlántico, magíster en educación de la Universidad del Norte y PhD en filosofía de la Universidad Paris VIII-Vincennes Saint Denis. Profesora de la Universidad del Atlántico. Miembro del Laboratoire Logiques Contemporaines de la Philosophie (LLCP). Orcid ID: 0000-0001-9995-0337, Universidad del Atlántico

Restrepo-Espinosa, María Helena. Psicóloga Universidad Javeriana, M.A., EEUU; Master en Mediación de Conflictos de la Universidad Católica del Sacro Cuore de Milán y PhD en Salud Pública de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá. Profesora Asociada de Carrera, Departamento de Salud Pública-EMCS. Universidad del Rosario. Coordinadora de la Línea de Estudios Críticos y Salud. Orcid ID: 0000-0003-0476-0130

1. Introducción

El problema de las *víctimas* del conflicto armado en Colombia adquiere su materialidad en una forma de gubernamentalidad: la adopción de la *justicia transicional*; esta, como su nombre lo indica, supone un tránsito desde un país en guerra a una condición de paz, y se ha instaurado como una vía para transformar el sistema de la jurisprudencia del Estado y posibilitar una serie de instituciones y procesos para dar término al conflicto armado, haciendo énfasis en la reparación de las víctimas. Sin embargo, el conflicto armado no siempre ha sido reconocido, puesto que existen diversas posiciones frente a la aceptación o no de su existencia por parte de algunos sectores políticos. Esta manera particular de gobernar en Colombia desde finales de los años 90 y, posteriormente, en el marco de Acuerdos de Paz, permitirá que se reconozcan, desde una razón jurídica, individuos, familias, comunidades y poblaciones considerados *víctimas* como sujetos de derecho, es decir, *–homo juridicus–*.

Dicho reconocimiento supone la restauración de su dignidad vista como derecho fundamental. Pero a su vez, estos mismos sujetos de derecho serán concebidos como *homo oeconomicus* y, como tal, se convertirán en *objetos* de gubernamentalidad en tanto que serán gestionados desde una razón económica. Recuérdese que, esta tensión entre la razón jurídica y económica, será una cuestión resaltada por Foucault en las lecciones del 28 de marzo y del 4 de abril de 1979 en el curso *Nacimiento de la Biopolítica*.

Reparar del latín *reparāre*, se define en el diccionario de la Real Academia Española (RAE) como algo que está roto o estropeado y que se debe enmendar, corregir o remediar; también, como alguien que ha sufrido un agravio y, en tanto que, ofendido, debe ser satisfecho. Asimismo, como remediar o precaver un daño o perjuicio. La palabra se usa también en el sentido de darse cuenta de algo, reflexionar, contenerse o reportarse. La acción de reparar es una recomposición o un darse cuenta, es decir, reparar no es solo recomponer algo, sino que lleva a darse cuenta que algo está averiado. Cuando se habla de reparar víctimas se refiere a restituir algo que le fue arrebatado y la bandera de la reparación es la dignidad humana. Esa abstracción que busca materializarse en la actualidad con reparaciones económicas, físicas y psicosociales, transforma la cuestión de los derechos fundamentales y su función de garantes de una restitución del pacto social, en atención subsidiaria y de salud.

Por las razones expuestas, en este artículo se problematiza la forma en que la *víctima*, entendida como sujeto de derecho es gubernamentalizada desde los ámbitos jurídico, político y económico, bajo la idea de la atención psicosocial, pues esta gubernamentalidad devela una razón de estado neoliberal. Dicha problematización permite adentrarnos en las formas en que se gestiona ese sujeto *víctima* como ser carente, pobre, en riesgo de enfermar; y que hay que sanar y gestionar como emprendedor. De acuerdo con Foucault, este sujeto termina siendo un empresario de sí, y es el eje del modo neoliberal de gobernar, descrito con el término de *homo oeconomicus*. Acorde con esta línea analítica, Antoine Garapon afirma que la jurisprudencia está impulsada por la razón neoliberal, lo que lleva a maximizar el interés individual desde una idea de justicia como potencia de gobierno.¹

Este texto tiene como objetivo analizar las lógicas de la reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia a la luz de los planteamientos de Foucault sobre gubernamentalidad neoliberal, presentando una heterogeneidad entre el sujeto de derecho –*homo juridicus*– y el sujeto de interés –*homo oeconomicus*–.² Para el alcance del propósito del artículo, en la primera parte se explicita de qué manera la condición de la víctima se establece con base en un sujeto jurídico en el contexto de la justicia transicional en Colombia, proveyendo de materialidad el pasaje de la guerra a la paz desde la idea de la reparación individual y colectiva de las *víctimas*. En la segunda parte, se presenta a la víctima en cuando sujeto económico.

Es preciso destacar que la *víctima* en Colombia obtiene su reconocimiento en el contexto jurídico a partir de luchas y contiendas de civiles que no participan como actores armados en el conflicto. Luego, cuando se constituyen objetos de gobierno neoliberal, se convierten en individuos, comunidades y poblaciones que aceptan entrar en la transacción determinada en términos de costos de afectación. Esta transacción entre ciudadanía y Estado, que se origina en un reconocimiento jurídico, opera como gubernamentalidad bajo la idea basal de tasar la vida y el daño causado por el conflicto armado; y es entendida como reparación en sentido estricto en tanto opera como regla fiscal y no sólo jurídica. La reparación psicosocial es la

¹ GARAPON, Antoine. *La raison du moindre Etat. Le néolibéralisme et la justice*. Odile Jacob, París, 2010, p. 28

² FOUCAULT, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*. Curso del Collège de France (1978-1979). Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007, p. 316

experiencia situada que nos permite entender a la *víctima* en la heterogeneidad del sujeto jurídico y económico en el marco de la gubernamentalidad enunciada.

La temática de la *víctima* desde una gubernamentalidad neoliberal, se relaciona con la biopolítica. En este sentido, un primer argumento consistiría en emparentar *el dejar morir* con la idea de ser objeto de guerra o de conflicto armado desde la intervención gubernamental. En otras palabras, este sujeto *víctima* es sobreviviente de un proyecto de exterminio de ciertos sujetos, *ciudadanos de la nación*. De ahí la pertinencia de indagar las lógicas que sustentan la forma en que participa del actual escenario.

La *víctima*, movida por el deseo de justicia, se constituye en objeto de gobierno bajo el supuesto de que el deseo, el comportamiento y la conducta de los individuos son guiados por el interés; cuestión que ha sido bien identificada por autores fundantes de la ideología liberal. Esta nueva forma de gobernar, guiada por las razones y lógicas del pensamiento liberal y de los derechos, se apoyan en la jurisprudencia y economía en el marco del neoliberalismo. Por tanto, gobernar un sujeto político libre y con derechos desde una razón económica pone el acento en esta idea del interés individual y, además, se reconoce como gubernamentalidad biopolítica. Tal como afirmara Foucault, la biopolítica constituyó un proyecto sociológico en tanto proyecto de una sociedad fundada en la competencia; y también, un proyecto ontológico del ser, como empresario de sí.

2. La víctima como *Homo juridicus*

Un Estado Social de Derecho, y en este marco un derecho centrado en la reparación de las víctimas como lo establece la justicia transicional en Colombia, no es una cuestión novedosa en el ejercicio del derecho contemporáneo. Israel Drapkin plantea que, en los albores de la civilización humana, la víctima del delito fue protagonista del drama penal. Las leyes taliónicas y la compensación, sea mediante dinero –*wergeld*– u otra clase de bienes, fueron los mecanismos gracias a los cuales el hombre fue progresando lentamente desde el sistema de venganza privada al de la justicia pública. Gradualmente, a medida que el Estado fue haciéndose cargo de la administración de justicia, es decir, que el Estado se construye a partir del sujeto de

derecho; el delincuente, transformado en el personaje principal de los estrados judiciales, fue relegando a la víctima a un rol subalterno³.

Al retomar la víctima como centro del análisis de la justicia y como objeto de reparación, vale la pena revisar la forma en que este personaje, olvidado del derecho penal, es retomado hoy día al subsanar crímenes de lesa humanidad. Los procesos jurídicos impulsados a finales del siglo XX en relación a los regímenes totalitarios y dictatoriales del siglo pasado (tanto en relación al nazismo como de las múltiples dictaduras), tienen su propio espacio de emergencia histórica.

Durante los últimos años, la justicia de víctimas en Colombia ha puesto el foco en la atención *psicosocial*. Esta, es el resultado de un largo proceso de movimientos sociales que buscaron el reconocimiento de hechos y derechos y que finalmente, lograron el reconocimiento por parte del Estado de “hechos que afectan a la población civil como el secuestro, homicidios, despojos, accidentes por minas antipersonas, actos terroristas, desplazamiento forzado, entre otros [...] impactan en la materialización real de derechos básicos como educación, salud, mortalidad infantil, trabajo, vivienda, alimentación, etc.”⁴

A partir de la Reforma a la Constitución Política de Colombia en el año 1991, que concibe al país como un Estado de Derechos, estos sujetos sobrevivientes civiles, no combatientes del conflicto, fueron reconocidos como *víctimas*, en tanto sujetos cuyos derechos no habían sido garantizados por el Estado. Asimismo, la Constitución abrió espacio para que estos sujetos pudiesen exigir al Estado el cumplimiento de sus derechos.

Por otra parte, la Ley 975 de justicia y paz del 2005, buscó facilitar la reincorporación a la vida civil de personas que, individual o colectivamente, se desmovilizaran de grupos armados al margen de la ley, y dejaran las armas. Pero, sobre todo, esta ley garantizó los derechos de verdad, justicia y reparación a las

³ DRAPKIN, Israel, El derecho de las Víctimas. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Madrid, 1964, pag. 145.

⁴ SÁNCHEZ, Fabio; DÍAZ, Ana. *Los efectos del conflicto armado en el desarrollo social colombiano*. 1990-2002. Bogotá, Universidad de los Andes, 2015. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/7966/dcede2005-58.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

víctimas. Así, la noción *víctima* apareció por primera vez en Colombia en el Artículo 5 de la mencionada ley:

Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley⁵.

En consecuencia son *víctimas* porque se les ha violado o no se les ha garantizado algún derecho fundamental.⁶ De esta manera, un derecho enfocado en las *víctimas* se articula con una nueva forma de valorar a ciertos sujetos, bajo el supuesto de que el Estado les adeuda, con lo cual, se asume esta nueva identidad (de víctima) mediada por un valor de cambio que se corresponde con la deuda. De este modo, estos sujetos se tornan objetos de la política pública con base en una razón de Estado que transita entre la razón jurídica y política.

Desde esta lógica, es posible entender la idea de Valencia sobre *identidades victimizadas* que operan como formas de identidad compartida desde un rasgo común; algo que identifica a sujetos, individuos, familias y comunidades afectados por el conflicto armado, al mismo tiempo que los diferencia de quienes participaron de éste por elección o por voluntad propia. Este rasgo produce un lazo entre quienes se conciben como víctima. Además, desde la noción de biopolítica, el autor precisa: “lo cierto es que los rasgos elegidos como objeto de protección por el derecho de la

⁵ LEY 975 DE 2005 por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Documento oficial No. 45.980 . Bogotá, 2 de julio de 2005. https://www.cejil.org/sites/default/files/ley_975_de_2005_0.pdf

⁶ RESTREPO-ESPINOSA, María. Desplazamiento forzado y transmutaciones del Destierro. Editorial Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2017

identidad victimizada serán a su vez los criterios para fundar la comunidad humana políticamente relevante.”⁷

La puesta en marcha de la justicia transicional en Colombia busca la reconciliación del país y restaurar el pacto social fragmentado en una situación de guerra en la que se han cometido violaciones de los derechos humanos. Por tanto, tal y como lo expresan María Saffon y Rodrigo Uprimmy, “la Justicia Transicional tiene lugar en circunstancias políticas y sociales excepcionales y enfrenta crímenes que en ocasiones atentan contra el núcleo más básico de la dignidad del ser humano.”⁸

El Derecho Internacional otorga a las *víctimas* la posibilidad de interponer recursos y obtener reparaciones; por tanto, los Estados involucrados en procesos de reparación y de justicia transicional, deben incorporar mecanismos de acceso a la Verdad y garantía de Justicia y Reparación. De este modo, la *víctima* es el nuevo personaje del derecho penal, visibilizado por la razón humanitaria. Estos tres derechos; verdad, justicia y reparación, son considerados como correlativos. Así lo hace notar la Comisión Colombiana de Juristas:

Si no hay verdad, la justicia es incompleta. Sin verdad, no es posible establecer quiénes son responsables de las violaciones a los derechos humanos y de las infracciones al derecho internacional humanitario. Sin justicia no hay reparación y sin reparación no hay suficientes posibilidades de evitar que las atrocidades vuelvan a ocurrir.⁹

Las comisiones defensoras de los derechos de las *víctimas* se constituyen a partir de la conquista de los tres derechos en su conjunto; sin embargo, estas pueden trabajar en forma independiente. Ejemplo de ello es la Comisión de Verdad que surge por consecución de la Oficina del Alto Comisionado para promover la paz en Colombia. Esta Comisión se creó como un órgano temporal para los procesos de

⁷ VALENCIA, David. *El gobierno biopolítico de la sociedad. Identidades victimizadas y movilizaciones punitivas*. Revista Co-herencia, 26 (14), 87-118, 2017 DOI: <http://dx.doi.org/10.17230/co-herencia.14.26.4>, p.103

⁸ SAFFON, María; UPRIMMY, Rodrigo. Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades, 2005, p. 9. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_52.pdf

⁹ GALLÓN, Gustavo; NIETO, Lorena; REED, Michael; SALAZAR, Hernando. Verdad, justicia y reparación: Algunas preguntas y respuestas. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá, 2007, p. 10

transición, con carácter extra-judicial, para esclarecer los sucesos y los hechos derivados de diversas violencias. Es decir, no es un mecanismo para administrar justicia sino para contribuir a la verdad.

Esta Comisión, sin tener un papel jurídico, busca esclarecer lo ocurrido y está centrada en la diversidad de testimonio de las *víctimas* y el reconocimiento desde sus sufrimientos. A partir de esta se creó también un componente de reparación integral de las *víctimas* que está subdividido en tres ejes de acción: a) la restitución, b) la rehabilitación, y c) la indemnización. El primero tiene como fin restituir las tierras y viviendas que debieron ser abandonadas de forma forzosa; la rehabilitación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales; y la indemnización, consiste en una compensación económica por los perjuicios causados debido a la violación de los derechos humanos.

Estos componentes se relacionan con la idea de un Estado garante de derechos fundamentales, centrados en la vida digna y concebidos bajo el supuesto de su cumplimiento como seguridad y protección social. En esta vía, la garantía del Estado supone la atención a sus padecimientos psicosociales, la reparación de los daños y pérdidas, y la no repetición; y estas acciones, deberán, además, evitar la re-victimización. Esta idea de justicia se materializa en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contemplado en el Artículo 49 de la Ley 1448 de 2011, que dice lo siguiente:

Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.¹⁰

¹⁰ LEY 1448 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

La relación que se establece entre las *víctimas* y el Estado Social de Derecho tiene sus inicios en el año de 1991, en que Colombia se constituye como Estado Social de Derecho. Esto transforma la relación entre el ciudadano y el Estado que será mediada por la idea de un sujeto con derechos; relación en la que el Estado debe ser garante de la vida digna. De esta manera, el Estado deberá elaborar un nuevo saber para gobernar, y esto transforma las tácticas de manejo de una guerra civil de más de 50 años. En esta guerra, concebida como conflicto armado, aparece un nuevo sujeto que será la *víctima* y que pertenece a una población de civiles en su mayoría conformada por campesinos, indígenas, afro colombianos, y otros grupos minoritarios a los que se ha despojado de sus tierras, de sus pocos y escasos bienes y amenazado en vida propia, o que han perdido a sus familiares por desaparición forzada, homicidio y desplazamiento. Por esto, el derecho se centra en garantizar la vida; y así mismo, el Estado tiene por tarea cuidar de las *víctimas*, evitando la revictimización y terminar con el conflicto armado garantizando así mismo, la no repetición. Sin embargo, esta cuestión del derecho se problematiza cuando, igualmente, el Estado concibe el derecho como dependiente de la capacidad fiscal, la atención psicosocial como un problema de salud pública y las víctimas como capital humano. Desde esta mirada, el Estado colombiano busca responder a este mandato constitucional, a través de ajustes fiscales, mecanismos, programas y planes que serán administrados por la Unidad para las Víctimas y estarán enfocados en la atención de sus padecimientos psicosociales, de sus necesidades vitales y la restitución de sus bienes y derechos con enfoque diferencial; este último en respuesta a la singularidad de culturas e identidades diversas. En las particularidades de este acontecimiento, ponemos en la escena la tensión entre ese *homo juridicus* y *homo oeconomicus* que Foucault precisó en la noción de gubernamentalidad biopolítica.

3. Las *víctimas* como *homo oeconomicus*

En Colombia, a mediados de los años ochenta, desde las ciencias sociales y desde la salud pública se realizaron diversos análisis cuantitativos sobre la violencia, específicamente en torno al homicidio. Lo paradójico es que, aún desde presupuestos diferentes, algunos de estos trabajos, que han convertido a la violencia

en un problema de salud pública, terminan por tener puntos de encuentro con los análisis de Gary Becker.

Es decir, análisis epidemiológicos críticos sobre la violencia (formulados desde la idea de las determinaciones sociales y de la medicina social), entraron en resonancia con análisis económicos de la violencia influenciados por Becker y Michael, y posteriormente por Kwon¹¹. Esto, no quiere decir que ambas perspectivas sean equivalentes; por el contrario, los trabajos sobre violencia como problema de salud pública y, en particular en el caso de las *víctimas* del conflicto armado, están inscritos en la perspectiva jurídica de derechos. Sin embargo, igualmente hacen eco de una valoración de la violencia ya no concebida como guerra civil entre sectores sociales, lucha de clases o enfrentamiento entre proyectos de nación, sino como un problema de costos de transacción, consumo e intensificación de capital humano¹².

Dicha transformación de la violencia en problema económico se exagera a partir del año 2000 con el trabajo que algunos economistas y salubristas realizaron para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)¹³. Cabe anotar que dicha entidad creó en 1991, la Red de Centros de Investigación con el objeto de fortalecer la formulación de políticas y contribuir a la agenda de reforma institucional en América Latina.

A partir de los trabajos realizados por esta red se llegó a concluir que todos los estudios tienen un enfoque comparativo que ha permitido acumular una base de conocimientos y derivar lecciones en las áreas de políticas macroeconómicas y financieras, modernización del Estado, regulación, pobreza y distribución del ingreso, servicios sociales y empleo. Así, en la introducción del informe titulado *Violencia en América Latina, Epidemiología y Costos* se plantea que:

¹¹ KWON, Dae-Bong. *human capital and its measurement*. Executive Summary of The 3rd OECD World Forum on “Statistics, Knowledge and Policy” Charting Progress, Building Visions, Improving Life Busan, Korea - 27-30, 2009 October. <https://www.oecd.org/site/progresskorea/44109779.pdf>

¹² RESTREPO-ESPINOSA, María. *Desplazamiento forzado y transmutaciones del Destierro*.

¹³ LONDOÑO, Juan Luis; GAVIRIA, Alejandro; y GUERRERO, Rodrigo (Editores). *Asalto al desarrollo. Violencia en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington Dc, 2000. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Asalto-al-desarrollo-Violencia-en-Am%C3%A9rica-Latina%C2%A0.pdf>

Los costos económicos de la violencia criminal en Latinoamérica son muy elevados. Las pérdidas de capital humano ocasionadas por muerte o por incapacidad, y los costos originados por atención médica a las víctimas de la violencia alcanzan en muchos países 5% del PIB. A esto se le deben sumar los efectos nocivos de la violencia sobre la inversión doméstica y extranjera. No es exagerado afirmar que el desarrollo económico de América Latina en el nuevo siglo dependerá en buena medida de la capacidad y efectividad que se tenga para resolver los problemas que originan la violencia e incrementan la criminalidad.¹⁴

En el primer capítulo de dicho Informe, los autores, Juan Luis Londoño y Rodrigo Guerrero, hacen un particular análisis sobre la violencia como el principal problema económico y social de América Latina. Desde esta perspectiva, la institución judicial centrada en la *víctima*, se ha integrado poco a poco a instituciones de carácter regulador.

Si se retoma lo señalado por Foucault, respecto a que “una sociedad normalizadora es el efecto histórico de una tecnología de poder centrada en la vida”¹⁵, se afirma la existencia de una tecnología de gobierno centrada en la vida de las *víctimas*. Y como se ha expuesto, en esta tecnología, la vida se ha convertido en el centro de la gubernamentalidad neoliberal.

Aunque sus fundamentos se encuentren en el derecho, en este caso en el derecho a la reparación de las *víctimas* dentro de una justicia transicional, estas tecnologías de gobierno se sustentan en la idea de superar los efectos del conflicto armado, entendiendo estos como daño psicosocial, equiparables a los efectos que causan los desastres naturales con lo cual, el conflicto armado interno se hace equivalente a un fenómeno natural de carácter nacional; un problema local pero operado como global desde el gobierno supranacional. Desde esta mirada sobre la víctima, concebida como un sujeto afectado, y a la que se le ha causado un daño, se debe

¹⁴ LONDOÑO, Juan Luis; GAVIRIA, Alejandro; y GUERRERO, Rodrigo (Editores). *Asalto al desarrollo*. Violencia en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington Dc, 2000. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Asalto-al-desarrollo-Violencia-en-Am%C3%A9rica-Latina%C2%A0.pdf>

¹⁵ FOUCAULT, Michel. *Histoire de la sexualité I. La volonté de savoir*. Gallimard, París, 1976, 190

actuar para reducir el riesgo; y el riesgo es concebido como potencialidad sobre la que se establece un cálculo económico y social.

Además de lo ya mencionado, la noción de riesgo se entrelaza con la idea de un problema de salud y, por tanto, con un problema económico, porque resta oportunidades de desarrollo para el país y para la región. Así, el sufrimiento de las víctimas, en su vida, su cuerpo, su cultura, su identidad y su cotidianidad, debe ser intervenido como un problema de salud, pero también como problema social, porque implica la seguridad y la soberanía nacional y global, y como problema de salud pública, dado que se concibe como una epidemia, es decir, como riesgo de enfermedad (recuérdese que un riesgo en salud implica dos frentes; 1. la posibilidad de enfermar; y 2. la de ser vector o causa de una epidemia).

Cabe anotar que, los efectos de la violencia implican un sufrimiento no inherente al sujeto, sino a un sufrimiento psicosocial, es decir, que no responden a la historia o la estructura psíquica, sino que es un malestar subjetivo derivado de una causa exógena de orden social. Desde una razón humanitaria, el problema se centra en ese sujeto, que como habíamos dicho incluye individuos, comunidades, familias y poblaciones, a lo que además se añaden los territorios, que deben ser asistidos y atendidos como en una emergencia. En este sentido, al igual que un desastre, la violencia se hace equiparable a un fenómeno natural y la víctima es tratada como un objeto natural desde una lógica social, pero bajo una razón de gobierno humanitario.

El poder se ha centrado en gestionar la vida de las *víctimas* como individuos afectados, carentes o enfermos; y como poblaciones vulnerables porque ostentan la condición de pobreza extrema. En estos sujetos víctimas que constituyen una excepción y una traba al desarrollo político, socio-económico y social del país se debe focalizar la acción gubernamental para administrar bien el gasto público, hacerla más eficaz, a fin de lograr un mejor pronóstico económico.

Esto es lo que se reconoce como gobernanza y sustenta la rendición de cuentas o *accountability*. Para esto, hay que evitar la amenaza que subyace materializada en este ser que ha sido objeto de la guerra, que es marginal, desposeído, desplazado y destituido de sus derechos; recuérdese que la vulnerabilidad no es equivalente a la precariedad sino más bien a incapacidad para autogestionarse como empresario.

En la lógica del capital humano estos sujetos, al igual que en la ingeniería, deben ser resilientes y esto implica gestionar su capacidad natural para la competencia y para ser empresarios de sí y entrar en el mercado laboral, como fuente de ingreso. La *víctima* que llega a ser este sujeto empresario de sí, resiliente y con prospectiva de capital social, deviene del derecho que se expresa en la norma, los decretos y las sentencias que se disputan el lugar de la verdad, así como de las ciencias sociales y de salud, que aportan el saber experto sobre la falta subjetiva, las condiciones de vida y las necesidades de estos sujetos, concebidos como individuos y poblaciones vulnerables; vulnerables por la violación de sus derechos, por efecto de la desigualdad social y por su condición de pobreza extrema. La falta subjetiva, traducida en cuerpos carentes, individuos indisciplinados, poco sanos y en poblaciones vulnerables. Este conjunto constituye el medio (*milieu*) perfecto para la gubernamentalidad, como lo planteó Foucault.

Es evidente que esta idea ostenta unas prácticas de política social que se sustentan en la economía como el saber experto que determina un nuevo orden mundial y que, se constituye como referente para gestionar la vida de los marginados, como las víctimas, los migrantes y los excluidos; vidas en las que, su valor intrínseco es su pobreza extrema, ser precarios y estar en el margen, al mismo tiempo que su potencial de riqueza y de capital humano, así como su peligrosidad política, social y de salud. Cabe recordar que en *Nacimiento de la Biopolítica*, Foucault advierte sobre la política social como tecnología de gobierno neoliberal.

En esta misma vía, la Cartilla del 2015, que dicta las medidas de política social, publicada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia, concibe la política social como un sistema de promoción social, definido por la atención prioritaria a personas en situación de pobreza extrema. Un segundo componente es la seguridad social integral que implica garantía de acceso a salud, empleo y seguridad social como medio para mitigar los riesgos: “En particular, el acceso a salud universal de calidad permite proteger a las personas ante los eventos que afectan las condiciones de salud de la población, por lo que incluye estrategias de promoción, prevención y atención de las enfermedades.”¹⁶ En esta misma Cartilla se establece que, la formación de capital humano es el elemento sobre el cual

¹⁶ CARTILLA: Avances y Retos de la política social en Colombia. Departamento Nacional de Planeación (DNP). Bogotá, julio 2015. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/CARTILLA2014_JULIO2015.pdf

se funda la movilidad social, lo cual, a su vez supone la idea de sociedad más equitativa; el capital humano es entonces, inherente a la construcción de una sociedad de paz, justa e incluyente.

El capital humano permitirá aumentar los ingresos del país mediante el incremento de productividad a través de la gestión de sujetos y de las instituciones, y además contribuirá a que las personas se apropien de su desarrollo; deben ser capaces de participar de manera adecuada en sus comunidades para contribuir a la nación y manejar la vida como riesgo y como oportunidad desde la resiliencia. Un dato importante es que, en este Informe sobre política social del 2015, hay un apartado específico titulado: *Víctimas del conflicto y la política social*, en el que se resalta que el conflicto armado ha tenido repercusiones devastadoras para el desarrollo social del país. En este sentido, con base en las teorías de los economistas de Berkeley y de los psicólogos de Norteamérica, la violencia implica una pérdida de capital humano y del Producto Interno Bruto y un asalto al desarrollo; es decir, la vida humana y el Producto Interno Bruto, son concebidos igualmente desde la idea desarrollista como problemas económicos¹⁷. Así, el Banco Mundial, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y los Estados neoliberales de América Latina, han hecho de la violencia y de las *víctimas* una materia central de la política social; es necesario gestionarlas como capital humano y manejo social del riesgo. En esta línea, Christian Laval señala que en un gobierno neoliberal: “Los intereses individuales son unos medios que el Estado debe emplear para aguardar sus fines, exactamente como los particulares pueden tener apoyo en la fuerza del Estado para conseguir sus propios fines”¹⁸.

El caso del desplazamiento forzado interno en Colombia es un ejemplo pertinente para este análisis. La Sentencia 365 del 2012, permite observar que la Corte Constitucional establece que el “Estado no está obligado a sancionar penalmente

¹⁷ GAVIRIA, Alejandro. (2000). *Increasing returns and evolution of violent crime: the case of Colombia*. Journal of Development Economics, Vol. 61, 2000

¹⁸ LAVAL, Christian. *L'homme économique. Essai sur les racines du néolibéralisme*. Editions Gallimard, París, 2007, p. 18

todas las conductas antisociales, pero tampoco puede tipificar las que no ofrecen un verdadero riesgo para los intereses de la comunidad o de los individuos.”¹⁹

Si aplicamos los análisis de Foucault sobre la gubernamentalidad neoliberal para tratar la temática del aparato judicial en el caso de Colombia, llama la atención el énfasis en la palabra riesgo como algo que puede ser individual y comunitario. También llama la atención que ya no es importante el *homo criminalis*; no importará quién es el individuo que ha cometido el crimen desde el punto de vista moral y antropológico, sino que como quien, movido por la utilidad y el deseo de ganancia, acepta el riesgo de perder. Luego, el criminal es quien toma el riesgo de ser sancionado²⁰ y al mismo tiempo, es un sujeto carente de capacidad y competencia para autogestionarse como empresario de sí.

Pero los individuos víctimas son sujetos que no tomaron el riesgo por voluntad propia, sino que deben ser valorados como riesgo. En función de esta condición de víctimas, son un riesgo que debe ser atendido y gestionado como capital social, es decir, como población sana y saludable. La gestión sobre la víctima se evaluará no solo por los daños sufridos, sino por el nivel de vulnerabilidad al que está expuesta y el riesgo que representa para el progreso económico del país. Tanto criminal como víctima deben ser estimados en la escala del riesgo; pero en el caso de la víctima se valoran los “efectos psicosociales inducidos a esta y a su entorno social por los eventos interpersonales tipificados penalmente como delitos.”²¹

Por esto, analizar la gubernamentalidad neoliberal permite dejar de lado la fuerza de la ley, que opera desde la razón jurídica, para poder hacer de la justicia objeto de transacción. Consideramos así que las reparaciones a las *víctimas* serán concebidas como costos de transacción en tanto que estas son vistas como objetos de gobierno neoliberal, deviniendo *homo oeconomicus*. “Si el individuo va a llegar a ser gubernamentalizable, si se va a poder tener influjo sobre él, será en la medida y sólo en la medida en que se conciba como *homo oeconomicus*”²²; y como se ha presentado

¹⁹ SENTENCIA C-365/12. Corte Constitucional Republica de Colombia. Bogotá, 16 de mayo de 2012, 44 páginas. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-365-12.htm>

²⁰ FOUCAULT, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*, p. 293

²¹ SORIA, Miguel y HERNÁNDEZ, José. *El agresor sexual y la víctima*. Editorial Boixareu universitaria, Barcelona, 1994, p. 50

²² FOUCAULT, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*, p. 292

en este texto, la víctima parece no escapar a tal precepto. Considerando a Foucault, esta sería la manera en que el poder podrá regular y gestionar al individuo *víctima* y convertirlo en potencia gubernamental en el interfaz entre la ciudadanía o la denominada sociedad civil y el gobierno.

Complementario a lo expuesto, el trasfondo del porqué los sujetos se comprenden solo bajo una lógica económica, consideramos los aportes del sociólogo francés Christian Laval que comenta en una entrevista con David Losa, en la revista *Números Rojos* sobre su obra *La nueva razón del mundo, ensayo sobre la sociedad neoliberal*, escrita de manera conjunta con el filósofo Pierre Dardot que plantea:

El neoliberalismo responde al modelo de empresa y a la lógica de la competencia. A través de dispositivos y técnicas de poder introduce efectos subjetivos de tipo empresarial, algo extremadamente curioso que induce a los individuos a identificarse con el funcionamiento de una empresa. Nosotros vemos que, a la vez que el neoliberalismo exalta al individuo, lo mutila como persona para maximizar solo su valor económico.²³

4. Gubernamentalidad neoliberal, reparación psicosocial y capital humano

En el campo de la política pública, las disputas de la jurisprudencia tanto a nivel nacional como supranacional se ilustran en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que plantea que el cuidado psicosocial debe orientarse hacia la recuperación de la dignidad de las *víctimas*. Esta cuestión del cuidado de las *víctimas* está atravesada por las dos escalas de gobernanza de las conductas sociales: por un lado, los principios de intervención que tienen como finalidad la recuperación de las *víctimas*, entendido como el retorno al estado anterior a la victimización (resiliencia); y por el otro, una idea de superar la victimización y sus efectos a través de la población (capital). Estas tecnologías de la atención psicosocial son: acción sin daño, dignidad, enfoque diferencial y enfoque psicosocial.

²³ LOSA, David. (13 de noviembre 2013). Cristian Laval: “El neoliberalismo nos mutila como personas”. En: Revista Números Rojos. Entrevista a Cristian Laval realizada por David Losa, 2013. <http://blogs.publico.es/numeros-rojos/201323/11/13/christian-laval-el-neoliberalismo-nos-mutila-como-personas/>

Vale la pena en este punto, detenerse en el interés puesto en los riesgos psicosociales de las *víctimas*. La atención psicosocial implica un paradigma amplio de la salud emocional que busca restituir la capacidad de agencia del individuo para resolver sus necesidades vitales, sociales y culturales (resiliencia) y por lo tanto, está ligada a la idea de capital humano.

Esta aproximación permitirá ahondar aún más en el modo de gobernar neoliberal, es decir, en el modo de conducir la conducta por medio de gobernar el deseo, que se basa en la idea de la libre elección (razonada) con base en los riesgos. Pero además, subyace el supuesto de que hay que potenciar la capacidad de afrontar bien y en forma adecuada los problemas que devienen de las circunstancias inesperadas de la vida. Esto se materializa en la idea de que se hace justicia, y que una justicia transicional estaría orientada a garantizar derechos para las *víctimas* del conflicto armado; tal como se ha expuesto y se verá en forma expedita más adelante.

Cabe destacar que, en Colombia, gracias a la agencia del campo de la salud mental, la violencia ya es parte de la agenda pública. Así, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se ha planteado promulgar la Ley de Salud Mental 1616 de 2013 y Política de Salud Mental del 2018, que garantizan el derecho a la salud mental. Sin embargo, se pone mayor atención a las *víctimas* del conflicto armado como sujetos de especial protección y con necesidades diferenciales de atención. Además, este enfoque diferencial ofrece mecanismos para que la atención se oriente a las necesidades de la población de *víctimas*, considerada como población vulnerable, en tanto grupo de individuos que están en riesgo de victimización.

De acuerdo a este enfoque diferencial, además de la tipificación como delitos de los distintos tipos de agresiones sufridas, es fundamental la caracterización de la condición de carencia de recursos para resolver necesidades esenciales, así como la demostración de incapacidad para participar plenamente en el mercado laboral o de ser productivos, a través de las encuestas y estudios de vulnerabilidad social.

Esta cualidad de ser carente, concebida como vulnerabilidad, llama la atención de Ana Amuchástegui quien hace referencia al “discurso de la vulnerabilidad, como sustento de las políticas gubernamentales de los pobres mediante acciones y

programas de prevención y atención en la era neoliberal.”²⁴. Para la autora, la vulnerabilidad constituye un dispositivo de nuevas formas de gobernar a ciertos sujetos y grupos, no a toda la población, por lo que lleva la marca de la focalización. La vulnerabilidad será acompañada de un plan económico, sociológico y ontológico; pero, además, y lo paradójico, consiste en que dicha gestión será concebida como ejemplo de ejercicio pleno de la justicia. Es así como, acompañar y atender en forma psicosocial, equivale a hacer justicia social, y supone una redistribución no de la riqueza, sino de la justicia, pero sólo orientada a intervenir entre los más pobres y débiles. Es allí donde la población se constituye en medio, no en el fin, para gobernar a unos, no a todos; en foma de gestión biopolítica.

En esta línea, la Corte Constitucional colombiana en el año 2010 emite la Sentencia T-045, que estableció jurídicamente la aplicación del enfoque psicosocial, dado que, “la vivencia de los hechos violentos genera fuertes impactos en la subjetividad de las personas, afecta la relación consigo mismas y su estar en el mundo, y la capacidad organizativa y simbólica de las comunidades a las que pertenecen.”²⁵ Esto da cuenta de la presencia de un nuevo movimiento que concibe el sufrimiento psíquico derivado de la precariedad, marginalidad y exclusión social y que se instaura en este escenario de los derechos humanos; es decir, el derecho humanitario²⁶. Desde esta perspectiva, la puesta en marcha de la atención psicosocial y la atención en salud mental, consituyen un ejemplo de la forma como serán intervenidas las *víctimas* del conflicto armado, en tanto que dicho derecho permite tratarlas como sujetos de derecho pero a la vez, como individuos sufrientes y como poblaciones vulnerables.

En este marco del derecho humanitario, ya no serán concebidas desde la violencia como un fenómeno histórico, político y social, ni como sujetos con capacidad de resistencia civil; sino como aquellos que hay que empoderar, para que puedan ser participativos dentro del orden establecido por la legislación . La idea del enfoque psicosocial establece una visión que hace posible valorizar los daños físicos y

²⁴ AMUCHÁSTEGUI, Ana. Gobernanza neoliberal en la epidemia del VIH/SIDA en mujeres en México: los efectos del paradigma de la vulnerabilidad. En : Estudios Sociológicos, Vol. 35, No. 104, México, 2017, pp. 343-371, p. 345

²⁵ ALLINE, J. La victime et l'exécution de la peine. En : Juste victime dans le procès pénal. L'Harmattan, Paris, 2012, p. 191

²⁶ FASSIN, Didier. *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Prometeo libros, Buenos Aires, Argentina, 2016

mentales, que no habrían sido posibles de calcular en el momento en que se originaron. Ahora, el enfoque psicosocial se ha convertido en un gestor del sufrimiento social, en tanto que no basta solo la reparación material o física y la indemnización económica que pueden ser cuantificables, la intervención psicosocial buscará potenciar la vida digna, en sujetos participativos y empoderados, mediada por técnicas de escucha que permitirán psicologizar, sanitizar y derechizar el sufrimiento psíquico y el malestar social derivados de la violencia concebida como efecto del conflicto armado.

Lo interesante es que, en la realidad, las víctimas son intervenidas con tecnologías *psi* y de trabajo social, para tramitar sus duelos, ayudar a afrontar la situación y sus pérdidas, educarlas frente al cuidado de la salud y también en el ejercicio pleno de sus derechos. Sin embargo, estas tecnologías van acompañadas de formación en microempresas (PYMES) que, se dirigen a normalizar a las víctimas bajo la idea de devenir en sujetos empresarios y gestionarlos como capital humano y capital social.

De esta forma, las *víctimas* se constituyen en un nuevo prototipo de sujeto de derecho; es decir, participativo, empresario y empoderado, pero también diferencial, y por tanto, objeto focal de las tecnologías gubernamentales de poder. Incluso podría pensarse que la *víctima* es un peligro social, en la medida en que, si no supera esta condición de carencia y de precariedad será incapaz de socializar y de reinsertarse en el trabajo, la escuela, la familia; es decir, en las instituciones que configuran ese hiato que se concibe como “lo social”; aquello que está mediado por la sociedad civil, y que opera como actor y espacio de transacción en el Estado Social de Derechos en el modo de gobierno neoliberal²⁷.

La cuestión importante del trabajo gubernamental que cabe resaltar es que, entre los elementos del enfoque psicosocial y de las acciones de atención, asistencia y reparación, las *víctimas* no solo están sufriendo, sino que, el reconocimiento de dicho sufrimiento hace que se visibilice la potencialidad que existe en ellas de agenciar una resistencia. En este sentido, los principios que van a regir el ejercicio de atención psicosocial para las *víctimas* son la dignificación y el reconocimiento, el empoderamiento, y la acción sin daño. La dignificación y el reconocimiento se basan en una concepción de la vida como objeto sagrado, y su preservación en

²⁷ RESTREPO-ESPINOSA, María Helena. *Desplazamiento Forzado y transmutaciones del Destierro*.

forma digna como un derecho humano, es decir, un derecho que rige por igual para todos y todas.

El empoderamiento –*empowerment*–, desde la idea de Jo Rowlands, se expresa como la manera en la que un débil acrecienta su poder; y en este caso, consiste en que las *víctimas* tengan el poder de tomar decisiones libres, hacer buenas elecciones razonadas, participar y ejercer sus derechos e insertarse en los procesos y lugares de los que han sido privadas y/o excluidas²⁸. Es decir, la víctima debe tomar consciencia de sí y de los otros como potencia.

No es casual que el Banco Mundial considere que el empoderamiento es la libertad de acción y de elección. Esto implica que las personas tengan control sobre sus recursos, los cuales no solo son materiales, sino también individuales; y por esto esta entidad apoya el empoderamiento para la reducción de la pobreza extrema. Empoderar a los pobres requiere de nuevas relaciones y asociaciones; estas deben estar basadas en el respeto y la tolerancia e implicar a actores como gobierno, legislatura, sociedad civil, organizaciones de los pobres, institutos de investigación, sector privado y donantes²⁹.

5. Conclusiones:

Se observa, en el análisis realizado a lo largo de este artículo que el sujeto del neoliberalismo es el *homo oeconomicus* en Michel Foucault y está en el centro de los análisis de gobiernos actuales como biopolítica, es decir, gobernar a través de la gestión de la vida. De esta manera se logra inferir la razón que sustenta que los sujetos se entiendan e identifiquen a sí mismos en función de una lógica económica y por esto, es que desde la gubernamentalidad neoliberal se busca la gestión del sujeto como capital humano, gestión que promueve el crecimiento económico de un país aún que sea desde una idea de Estado Social concebido como garante de derechos.

²⁸ ROWLANDS, Jo. *Questioning Empowerment: Working with Women in Honduras*. Oxfam GB, Oxford, 1997

²⁹ DEEPA. Narayan. *Empoderamiento y reducción de la pobreza*. Banco Mundial en coedición/ Alfaomega Colombiana S. A., Bogotá, 2012, p. 12

El recorrido ha expuesto la transformación de la víctima del conflicto armado en Colombia, reconocida como *homo juridicus* desde la implementación de la justicia transicional en 2005, en *homo oeconomicus* por mediación de la razón gubernamental neoliberal. Esta gubernamentalidad se ha instaurado en el centro de las prácticas judiciales en la medida en que, la criminalidad se aleja de la visión tradicional de la jurisprudencia para convertirse en un problema de administración de la justicia como razón gubernamental; y que pone el foco del análisis en el modo en que se gestiona la víctima no como sujeto de derecho, sino como problema económico. En este sentido, los derechos se transforman en bienes de consumo y servicios determinados por una regla fiscal. En esta tensión entre la razón jurídica y la razón económica está el núcleo del gobierno neoliberal, tal y como lo introdujo Foucault en el *Nacimiento de la biopolítica*.

Hay otra cuestión importante de gestión gubernamental que se evidencia en la gestión de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Esta es que, entre los elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación, las *víctimas* del conflicto armado no son concebidas como sujetos de derecho a las cuales estos les han sido violados o incumplidos, sino que, como sujetos sufrientes que, desde la razón económica, pueden ser reparados por medio de un gasto público. Este gasto puede ser optimizado mediante la tasación del daño como disminución del riesgo y del sufrimiento como potencialidad. Alineada con esta lógica, la atención psicosocial se despliega como formas de gubernamentalidad neoliberal, que reconocen en estos sujetos potencialidades y que permiten su gestión en términos de capital humano.

Estas intervenciones gubernamentales que se sustentan en la teoría del capital humano de Gary Becker, Michael y Kwon podrán encontrar un campo de aplicación extendido en el tiempo, puesto que el análisis despliega un interés por la posible utilidad de estas acciones orientadas a individuos concebidos como posibles sujetos económicos y empresarios de sí. Así mismo, la gestión de la pobreza extrema concebida como poblaciones vulnerables y como riesgo social hace posible que, retornar a la *paz* sea equiparable a la estabilidad económica. Esto implica que los individuos tengan que conducir sus preferencias a lo largo de un sinnúmero de decisiones razonadas y de elecciones acertadas, para que la forma empresa opere

como posibilidad de empoderamiento durante su vida³⁰. Hay por ello en el neoliberalismo la idea de que ciertas inversiones en individuos tendrán impacto en el costo social para obtener beneficios en término de procesos económicos, materializándose en política social³¹.

En este sentido, de un lado de la moneda está la *víctima*, concebida como individuo vulnerado, que ha sufrido un efecto grave, debe ser reparada, e implica para el Estado Social de Derechos un costo de transacción y por esto, potenciarla como capital humano la transforma en posibilidad de inversión. Del otro lado de la moneda, está la población de sujetos vulnerables, extremadamente pobres, que constituyen un riesgo social, y para quienes se ha establecido la estrategia de manejo social del riesgo. Recuértese que las población vulnerable incluye grupos de personas que están en situación en mayor riesgo, relacionado con las condiciones del medio en que habitan.³²

La *víctima*, desde el punto de vista de la gubernamentalidad neoliberal, es un sujeto que ha estado emparentado a la definición de vulneración de derecho, incluso antes de su victimización, por la violencia de la que ha sido objeto, pero que implica un costo económico, que ahora pretende subsanarse como costo de transacción y como capital humano. La población vulnerable es un constructo derivado de los sistemas de conteo, vigilancia y monitoreo que operan bajo el supuesto del cumplimiento de la ley, pero que deriva en unas fórmulas que se configuran en tecnologías de gobierno tales como la estadística, la epidemiología y la econometría.

En la epidemiología, en la salud pública y en la econometría, la noción de riesgo ocupa un lugar central y en especial en la cuestión de los análisis de la vulnerabilidad. La vulnerabilidad será entonces calculada como pobreza y se enmarcará en los índices que la hacen aceptable y hasta qué rangos esto es posible en las gradaciones del orden económico global como pobreza extrema. No es casual que la victimología se haya configurado a partir de disciplinas como la salud pública, epidemiología, derecho y sociología, entre otras. De este modo, esta nueva ciencia abarca diversos saberes, así como la experticia de actores que se inscriben en las

³⁰ DALLORSO, Nicolás. La teoría del capital humano en la visión del Banco Mundial sobre las Transferencias Monetarias Condicionadas, p. 136

³¹ FOUCAULT, Michel. Nacimiento de la biopolítica, p. 277

³² BERBESI, Detsy; SEGURA, Ángela. *Vulnerabilidad al VIH: revisión sistemática*. En: Revista de Investigaciones Andina, Vol. 16, No. 28, 2014, pp. 964-977

ciencias económicas, de la salud, sociales y humanas y cuyo propósito, no consiste en comprender las dinámicas o causas estructurales del conflicto armado que primó en los análisis de los años 80, sino más bien, en determinar los efectos en términos de costos y de riesgo (este último equiparado al análisis de un fenómeno social pero visto como si fuera natural). Por esto, el desastre natural, la guerra y la pobreza son, entre otros, objetos de la misma práctica gubernamental neoliberal.

El caso colombiano, permite concluir que ya no es el tiempo de la soberanía popular como único eje y, por tanto, ya no es el tiempo de la caridad sino de la asistencia. Esto cambia la mirada en la forma de entender el padecimiento y el malestar como sufrimiento social; por esto la atención se define como psicosocial. Esta transmutación también cambia la naturaleza del daño y pone en el centro una moral compasiva que sustenta la práctica de atender a las víctimas desde la razón humanitaria, sin ocuparse de las razones que causaron el daño. Esta moral de la compasión ha sido expuesta en los trabajos de Didier Fassin en los que la víctima es reconocida pero también puesta en duda. Su testimonio y el cumplimiento de los procesos de verificación se hacen necesarios para poder acceder a los beneficios de la ley que está sujeta, a su vez, al cumplimiento por parte del Estado, de la Ley. El dilema es que el daño físico y psíquico y la vulneración de los derechos implican una verificación de cumplimientos procedimentales desde el lenguaje jurídico, que luego debe ser traducido y tasado en el lenguaje económico de una violencia concebida como costo de transacción. Cuánto vale un daño, y cuánto se requiere para transar con la víctima o con el desplazado del conflicto armado, pasa entonces a ser el equivalente a una cuantificación monetaria del despojo, del destierro y del daño; y una apreciación del riesgo.

La verdad sobre la violencia queda entonces reducida a una verificación para la prestación de un servicio económico y un manejo social del riesgo. Una verificación que se transforma en un indicador de la eficiencia y nivel de optimización de la gestión gubernamental, ya no frente a los efectos o causas del conflicto o de la violencia, sino del individuo afectado por estos fenómenos y de la población como entorno, ambiente o *medio*.

La tasación del daño y su equivalencia en el plano económico obedece, no sólo al neoliberalismo económico, sino también, a una biopolítica en la medida en que llega a una tasación mayor y fundamental: la tasación del valor de la vida misma. Por esto, es posible afirmar que el neoliberalismo no es sólo una ideología o un

programa de gobierno; es algo más que no es captable desde la lógica jurídica y soberana. Ese algo más escapa incluso a la voluntad y soberanía de ciertos poderes nacionales o multilaterales. Es un cambio que opera, no a nivel del derecho o la producción económica, sino a nivel del ser: no es un proyecto impuesto o una expansión de la racionalidad económica a ámbitos ajenos a lo económico; es una transformación a nivel ontológico de las estructuras del ser y está anclada en el predominio de indicadores como las tasas de mortalidad y morbilidad, de gestión social y de planificación económica que han jugado un papel decisivo a la hora de cartografiar las dinámicas de las poblaciones, para gestionarlas a lo largo de este tiempo presente³³.

El neoliberalismo no corrige los efectos diferenciales del mercado sobre la sociedad. No es un contrapeso entre la sociedad y los procesos económicos. Los mecanismos de competitividad juegan el rol de reguladores³⁴; y es por eso que Foucault sostiene que la gubernamentalidad neoliberal no es un gobierno económico, sino que, por el contrario, es un gobierno de la sociedad, un proyecto pastoral y sociológico. Nadie puede ser excluido del juego económico, puesto que el Estado deberá garantizar que todos los individuos se suscriban en esta especie de contrato y, por tanto, se debe asegurar la no exclusión del individuo dentro de la dinámica económica. Los sujetos que pueden hacer de ellos un proyecto de vida, deben escoger lo que sea beneficioso en términos económicos, evaluando riesgos, incluyendo los psicosociales, a fin de conducir su conducta y gestionar su lugar como población.

³³ RESTREPO-ESPINOSA, María. *Entre Trauma, Víctimas y Vulnerables. Biopolítica, desplazamiento forzado interno y salud pública*. Tesis para optar al título de doctora en salud pública, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2015. <http://bdigital.unal.edu.co/51090/1/mariahelenarestreposespinosa.2015.pdf>

³⁴ LOZANO-SUÁREZ, Luz María. *Qu'est-ce qu'une victime ? La question du sujet chez Dussel et Foucault vis-à-vis de la justice réparatrice en Colombie*. Tesis para optar al título de doctora en filosofía, Université Paris VIII-Vincennes Saint-Denis, París, 2019, p. 244

Referencias

ALLINE, J. *La victime et l'exécution de la peine*. En : *Juste victime dans le procès pénal*. L'Harmattan, Paris, 2012.

AMUCHÁSTEGUI, Ana. *Gobernanza neoliberal en la epidemia del VIH/SIDA en mujeres en México: los efectos del paradigma de la vulnerabilidad*. En: *Estudios Sociológicos*, Vol. 35, No. 104, México, 2017, pp. 343-371.

BERBESI, Detsy; SEGURA, Ángela. *Vulnerabilidad al VIH: revisión sistemática*. En: *Revista de Investigaciones Andina*, Vol. 16, No. 28, 2014, pp. 964-977.

BECKER, Gary. *Human capital: a theoretical and empirical analysis, with special reference to education*. National Bureau of Economic Research, New York, 1964.

BECKER, Gary; MICHAEL, Piore. *New Theory of Consumer Behavior*. En: *The Swedish Journal of Economics*, Vol. 75, No. 4, 1973, pp. 378-396.

DALLORSO, Nicolás. *La teoría del capital humano en la visión del Banco Mundial sobre las Transferencias Monetarias Condicionadas*. *Estudios Sociológicos*, Vol. 31, No. 91, México, 2013, pp. 113-139.

DARDOT, Pierre; LAVAL, Christian. *Ce cauchemar qui n'en finit pas*. París: Editions La Découvert, París, 2016.

DEEPA, Narayan. *Empoderamiento y reducción de la pobreza*. Banco Mundial en coedición/ Alfaomega Colombiana S. A., Bogotá, 2012.

DRAPKIN, Israel, *El derecho de las Víctimas*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Madrid, 1964.

FASSIN, Didier. *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Prometeo libros, Buenos Aires, Argentina, 2016.

FOUCAULT, Michel. *Histoire de la sexualité I. La volonté de savoir*. Gallimard, París, 1976.

FOUCAULT, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*. Curso del Collège de France (1978-1979). Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007.

GARAPON, Antoine. *La raison du moindre Etat. Le néolibéralisme et la justice*. Odile Jacob, París, 2010.

GAVIRIA, Alejandro. (2000). *Increasing returns and evolution of violent crime: the case of Colombia*. *Journal of Development Economics*, Vol. 61, 2000.

LOZANO SUÁREZ; RESTREPO-ESPINOSA. «Reparación psicosocial de las víctimas del conflicto armado en Colombia y gubernamentalidad neoliberal». HYBRIS. Revista de Filosofía, Vol. 11 N° Especial Biopolíticas. Laboratorios Contemporáneos. ISSN 0718-8382, Septiembre 2020, pp. 11-37

KWON, Dae-Bong. *human capital and its measurement*. Executive Summary of The 3rd OECD World Forum on “Statistics, Knowledge and Policy” Charting Progress, Building Visions, Improving Life Busan, Korea - 27-30, 2009 October. <https://www.oecd.org/site/progresskorea/44109779.pdf>.

Losa, David. (13 de noviembre 2013). Cristian Laval: “El neoliberalismo nos mutila como personas”. En: Revista Números Rojos. Entrevista a Cristian Laval realizada por David Losa, 2013. <http://blogs.publico.es/numeros-rojos/201323/11/13/christian-laval-el-neoliberalismo-nos-mutila-como-personas/>

LAVAL, Christian. *L’homme économique. Essai sur les racines du néolibéralisme*. Editions Gallimard, París, 2007.

LONDOÑO, Juan Luis; Gaviria, Alejandro; Guerrero Rodrigo. Asalto al desarrollo: violencia en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 2000. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Asalto-al-desarrollo-Violencia-en-Am%C3%A9rica-Latina%C2%A0.pdf>

LOZANO-SUÁREZ, Luz María. *Qu’est-ce qu’une victime ? La question du sujet chez Dussel et Foucault vis-à-vis de la justice réparatrice en Colombie*. Tesis para optar al título de doctora en filosofía, Université Paris VIII-Vincennes Saint-Denis, Paris, 2019.

RESTREPO-ESPINOSA, María. *Entre Trauma, Víctimas y Vulnerables. Biopolítica, desplazamiento forzado interno y salud pública*. Tesis Doctoral en Salud Pública, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2015. <http://bdigital.unal.edu.co/51090/1/mariahelenarestreposespinosa.2015.pdf>.

RESTREPO-ESPINOSA, María. *Desplazamiento forzado y transmutaciones del Destierro*. Editorial Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2017 .

ROWLANDS, Jo. *Questioning Empowerment: Working with Women in Honduras*. Oxfam GB, Oxford, 1997.

SÁNCHEZ, Fabio; DÍAZ, Ana. *Los efectos del conflicto armado en el desarrollo social colombiano*. 1990-2002. Bogotá, Universidad de los Andes, 2015. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/7966/dcede2005-58.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SAFFON, María; UPRIMMY, Rodrigo. *Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades*, 2005, p. 9. En: De justicia [en ligne] [consulté le 12 decembre 2018]. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_52.pdf

LOZANO SUÁREZ; RESTREPO-ESPINOSA. «Reparación psicosocial de las víctimas del conflicto armado en Colombia y gubernamentalidad neoliberal». HYBRIS. Revista de Filosofía, Vol. 11 N° Especial Biopolíticas. Laboratorios Contemporáneos. ISSN 0718-8382, Septiembre 2020, pp. 11-37

SORIA, Miguel y HERNÁNDEZ, José. *El agresor sexual y la víctima*. Editorial Boixareu universitaria, Barcelona, 1994.

VALENCIA, David. *El gobierno biopolítico de la sociedad. Identidades victimizadas y movilizaciones punitivas*. Revista Co-herencia, 26 (14), 87-118, 2017 <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/co-herencia/article/view/3841/3917>

LEY 975 DE 2005 por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Documento oficial No. 45.980. Bogotá, 2 de julio de 2005. https://www.cejil.org/sites/default/files/ley_975_de_2005_0.pdf.

SENTENCIA C-365/12. Corte Constitucional Republica de Colombia. Bogotá, 16 de mayo de 2012, 44 páginas. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-365-12.htm>.

SENTENCIA T-045. Corte constitucional Republica de Colombia. Bogotá, 2 de febrero de 2010, 64 páginas. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-045-10.htm>.

CARTILLA: Avances y Retos de la política social en Colombia. Departamento Nacional de Planeación (DNP). Bogotá, Julio 2015. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/CARTILLA2014_JULIO2015.pdf.